

1 DE JUNIO DE 1769

D. JOSE XAVIER MARTINEZ DE ARELLANO

Una curiosa disputa entre el Arzobispo de Burgos y el Cabildo Metropolitano

Una cédula de Carlos III del 24-4-1765, ordenando que los cabildos facilitasen la visita de los prelados y que en caso de que surgieran diferencias se acudiese al nombramiento de jueces que arbitrasen un acuerdo entre las partes, fue la causa de un largo y enojoso peito entre el Cabildo de la Catedral de Burgos y su Arzobispo don José Xavier Rodríguez de Arellano. Lo que trajo como secuela que se rompiera la concordia que reinaba entre ambas autoridades, concordia costosa de conseguirse y cuya existencia fue siempre precaria.

En esta curiosa disputa, tanto el Cabildo como el Arzobispo, defienden con energía, casi con dureza, sus derechos, seguros de que tenían la razón y de que, al hacerlo, servían a la Justicia. Pero, también, estaban plenamente convencidos de que la otra parte obraba de buena fe.

Acostumbrados a aquellas interminables querellas en que se vulneraban las buenas formas, usando un léxico un tanto ofensivo, y donde se aprovechaba, con pocos escrúpulos, de cualquier recurso con tal de derrotar a los contrarios, nos produce una sensación moral casi de bienestar el comprobar la respetuosa actitud, la comprensión y la honradez de los medios acumulados para probar lo que juzgaban, ambos a dos, su justicia.

Este jugar limpio aún a 200 años de distancia, nos permite

asomarnos con gusto a contemplar aquel torneo en el que los contendientes esgrimían sus mejores armas, lidiando como caballeros: la forma es correcta y casi cordial, los asertos son una lección de Historia Eclesiástica, la erudición imponente y, todo ello, con una galanura de estilo que, aún hoy, nos deleita y entretiene.

Monseñor Rodríguez de Arellano era un prelado del que ahora diríamos muy en línea conciliar. A dos siglos de Trento, se estaban cosechando los frutos de aquel Concilio tan discutido y cuya influencia en la renovación de la Iglesia fue trascendental. Todavía está por hacerse un estudio serio de la transformación tan profunda que produjo en la vida parroquial de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Celoso de las prerrogativas y escrupuloso con sus deberes, creía necesio que el Cabildo se sujetase a la obediencia del Arzobispo, en cumplimiento de las normas emanadas del Tridentino.

Hombre culto, profundamente piadoso, buscaba una aplicación total y absoluta de los decretos de Trento.

Conocemos algunas de las cartas que dirigió a sus diocesanos y podemos seguir su línea pastoral: Aumento de la vida de piedad, un culto centrado en la Eucaristía, sin declives ni errores, y una preocupación tan fuerte por el peligro de las corrientes enciclopedistas que casi le tortura. Desea una vida cristiana ejemplar y ataca la usura, cuya represión y denuncia le originan grandes sinsabores. Es tan severo con esta lacra que llega a excomulgar a quienes son convictos y confesos de este pecado. Promueve la creación de arcas de misericordia y obras pías que ayudan a los campesinos a salvar los malos momentos de los usureros que como aves de rapiña merodean al olor de las malas cosechas y de otras calamidades.

Pero este Prelado magnífico tenía su talón de Aquiles en su devoción a la autoridad episcopal, sin cortapisas, que imponía a rajatabla.

Y claro está, chocó con su propio Cabildo, que tocado del mismo mal, no consentía interferencias en su jurisdicción y consideraba que cualquier concesión en esto era ya una grave omisión de sus deberes.

He aquí, pues, cómo comenzó este pleito y cómo fue su largo proceso. La visita del Arzobispo a la Catedral suponía también la de todas las capillas y casas que de ella dependían, el examen

de los Prebendados y presbíteros sujetos a esta iglesia y el poder proceder contra ellos *ex bene informata conscientia*, reducir el número de misas y otras facultades a las cuales se oponía el Cabildo, que consideraba tal pretensión una violación de sus derechos inmemoriales. Por su parte M. Arellano juzgaba esta resistencia como un grave ultraje a la autoridad episcopal.

La Iglesia de Burgos, desde su creación o al menos desde las referencias escritas que existen en sus archivos estaba exenta de la jurisdicción de los obispos y arzobispos. La más antigua de esas referencias son unas letras apostólicas del Obispo Sabinense, que en 1228 la visitó por encargo especial de la Santa Sede y en ellas llama a la Santa Iglesia burgense hija especial de la Iglesia Romana (1) y la presenta como norma y ejemplo para las demás iglesias de Castilla.

En 1252 el Cardenal Egidio, comisionado por el Papa Inocencio IV, redactó los Estatutos que habían de regir a la Iglesia metropolitana y en ellos recoge la antigua costumbre observada hasta entonces de que la Visita sólo la pudiesen hacer los Legados Apostólicos. También corrigió el abuso del Obispado en la muerte *ab intestato* de los Capitulares, sentando como única jurisdicción civil en esos y otros casos semejantes, la del Cabildo catedralicio.

Estos Estatutos de Inocencio IV fueron confirmados dos siglos después en 1460 por el Papa Pío II. Los Legados de la Santa Sede visitaron la Iglesia de Burgos repetidas veces, siendo memorables las de 1321, 1461, 1473 y 1508. Los Sumos Pontífices han manifestado siempre en todas sus Letras que la **Iglesia de Burgos está inmediatamente sujeta a la Santa Sede** y se complacen en designarla como «iglesia nuestra», distinguiéndola de las demás. Puede verse esta predilección de los Papas en las letras de Clemente VI, Inocencio IV, Calixto III, Paulo II, Inocencio VIII, Alejandro VI, Paulo III y Julio III. Y lo reconocen así la mayoría de los Prelados que la rigieron: Don Juan García Manrique, por medio de su Vicario el Adno. de Briviesca, en 1381; don Pablo de Cartagena, en 1423, y del mismo modo lo reconocen el Ardo. de Burgos, en 1438, y el Ldo. Costana, en 1481.

Fue el Obispo don Luis de Acuña el primero que inició estas desavenencias al pedir la relajación del juramento que había hecho guardar el Laudo de Inocencio IV e impugnar en la Rota

(1) *Nostra Ecclesit Burgensis Romanae Ecessiae immediate subjeta.*

los privilegios del Cabildo. Intervinieron en este pleito los Reyes Católicos, actuando como moderadores y finalmente se firmó la escritura de concordia entre ambas partes, confirmada por Alejandro VI. Es la célebre Concordia Alejandrina (año 1492), que conservando los derechos de la Iglesia de Burgos, hace pequeñas concesiones a los Obispos concediéndoles la facultad de intervenir en los casos graves o raros que se presentaran para ser juzgados por el Cabildo.

Algunos años después el Obispo D. Fray Pascual, estando en Roma, suscitó ante la Santa Sede el mismo problema. Ya de vuelta a su diócesis dijo a los capitulares que, entre otras cosas tratadas con Su Santidad, había expuesto la de la Visita a su Iglesia, y que creía estuviese ya en Castilla el Prelado enviado por el Papa para estudiar sobre el terreno el asunto; y así fue, porque en 1508, llegó a Burgos el Nuncio Monseñor Rufo como visitador pontificio. Tras un largo estudio de tan espinoso problema confirmó la Concordia, dejando bien determinados los límites de jurisdicción de ambas prelaturas.

Antes del Concilio de Trento confirman también los privilegios de la Iglesia de Burgos, hija predilecta de la Iglesia de Roma, los rescriptos de León X, Clemente VII y Paulo III, y en 1514 el Cardenal Serafini interviene para que el Obispo respete la libertad de jurisdicción del Cabildo.

Con el Concilio de Trento cambia totalmente muchas costumbres seculares y desaparecen las exenciones, salvo en casos raros. Una de las pocas iglesias que conservan su libertad después de Trento es la de Burgos, con gobierno autónomo y omnimoda jurisdicción.

Apoyándose en esta legislación Tridentina sobre las facultades de los Obispos en materia de gobierno (2) y señaladamente en las disposiciones del capítulo 4, Ses. 6, de Reformatione, promulgada en 1547, el Cardenal Mendoza intentó la aplicación de ese Decreto, haciendo caso omiso de la Concordia. Apeló al Cabildo y el Auditor Juan Suavis ordenó (1553) se observase el Compromiso Alejandrino en tanto ordenaba una minuciosa investigación que terminó en 1559, confirmando, una vez más, a los alejandrinos en sus derechos. Firma la Bula Paulo IV, quien reconoce que este privilegio de Burgos es uno de los contados

(2) Natalis Alexander in Historia Ecclesiástica, tom. 9, dissert. 12, art. 4, y Palavicinus Historia Concilii Tridentini, lib. 8, cap. 18.

casos en que se conservan las antiguas prerrogativas por el Concilio. Perdió, pues, el Cardenal su pleito en la Rota, a la que había pedido derogase la Concordia Alejandrina, luego de 16 años de continuos litigios.

Su sucesor, el Cardenal Pacheco de Toledo, de acuerdo con el Cabildo mandó que se observasen las constituciones del Cardenal Egidio y que los visitadores se nombrasen por la capítular anualmente.

Pero el nuevo Arzobispo don Cristóbal Vela renovó, otra vez, antagonismos que parecían ya olvidados y pretendió anular la libertad del Capitulo, imponiendo las normas de Trento y nuevamente ambas partes acudieron a la Rota (1593) y ésta determinó, una vez más, que la concordia era la única norma reguladora a la que habian de acomodar su actuación ambas partes, y que el Arzobispo no podía realizar la visita. Después de él la paz se vio turbada en 1605 por el Arzobispo don Alonso Manrique y, años después, en 1717, por Monseñor Navarrete.

Quando parecía que las pacíficas relaciones entre el Arzobispo y el Cabildo, después de 50 años, de armonía iban a durar sine die, surge la más grave crisis desde hacia 200 años, en que fue firmada la Concordia Alejandrina. El 6 de junio de 1767, don José Xavier de Arellano anunciaba su visita y, ante la oposición del Cabildo, puso en tela de duda el privilegio de la Iglesia catedralicia y su condición de súbdita inmediata de Roma, que no tenía otro Prelado propio que el Sumo Pontífice. Realizó, pues, la visita, no sin que el Cabildo levantara acta notarial de protesta y denunciara la violación de la Concordia y de tantas ejecutorias totales que la confirmaban y muy especialmente la del Nuncio, Monseñor Juan Poggio, que la visitó por delegación apostólica de Paulo III, en 1537 y en cuya carta de legado hacía constar el Papa: «...Cum ipsa subgeta sit, proptereaue per Commisarios a dicta Sede deputatos visitari consaverit».

La cláusula ilativa «proptereaue» denota que la visita de la Iglesia de Burgos por los Legados Pontificios se funda en su inmediata sujeción a la Silla Apostólica.

Las capillas de fundación particular que Monseñor Arellano visitó fueron la de la Concepción y Santa Ana, fundada en 1474, por el Obispo Acuña, la de la Visitación, fundada en 1449 por don Alonso de Cartagena, la de la Purificación, del Condestable don Pedro Fernández de Velasco y doka Mencía de Mendoza, su mujer, en 1487; la de la Presentación por don Gonzalo Díaz de

Lerma en 1520; la de la Natividad de Nuestra Señora en 1570 por doka Anala de Espinel y la de la Anunciación por el Obispo de Ciudad Rodrigo, don Juan de la Torre Ayala en 1636.

En todas estas fundaciones se incluye la cláusula siguiente: que el Deán y Cabildo nombre anualmente dos personas de buena conciencia que se preocupen por el cumplimiento de los cargos, y que den las providencias convenientes para su mejor culto.

La capilla de Santiago, dedicada para el ejercicio de la cura de almas y las Cofradías, Capellanías y obras pías que de ella dependen fueron también detenidamente examinadas por S. I. Había en esta capilla cinco beneficios dotados de varias memorias y aniversarios, sin parte en los diezmos, que divididos en tres partes se percibía por el Cabildo y la fábrica de la misma capilla en la proporción de dos partes al primero y una a la fábrica. También estaba en ella la cátedra del canónigo penitenciario, y los burgaleses que no tenían parroquia propia cumplían con el precepto anual en la capilla de Santiago, que ha tenido el carácter de Parroquia desde tiempo inmemorial.

El Arzobispo continuó la visita por la capilla de San Enrique, las ermitas de San Miguel, San Lázaro, San Gonés y San Saturnino y el Santuario de Santa Casilda que dependían del Cabildo, que también pidió que fuese declarada nula por la Santa Rota. Sabemos que el Cabildo hizo donación a don Enrique Peralta, en escritura fechada el 28 de noviembre de 1670, de dos capillas antiguas, para que fundase en su lugar la de San Enrique. Se hacía constar en ella que su cuidado y visita corriera a cargo del Deán y Cabildo. La ermita de San Ginés se hallaba en la demarcación de la Parroquia de San Cosme y San Damián.

El santuario de Santa Casilda pertenecía a la Iglesia metropolitana ya desde 1067, en tiempo de Fernando I. Su rector y capellanes eran alejandrinos aunque el santuario se halla en territorio del Arcedaniato de Briviesca y dependían, por tanto, del Cabildo, gozando del privilegio de no ser visitados por el Prelado diocesano, sino anualmente por el Capitulo y extraordinariamente por legados Pontificios.

No cejó S. I. en ejercer lo que creía su derecho y a pesar de las protestas de la Iglesia Catedral visitó la Obra Pía de Laree y las capellanías fundaciones particulares del Hospital de San Julián, y las obras pías fundadas por doña María Ana Calderón, don Pedro Fdez. de Castro, Hernando Diaz Bracho, las

de Mendoza, don Pedro del Hierro y la llamada de San Martín.

El Hospital de San Julián, llamado de Barrantes, fue fundado por don Jerónimo Pardo, Abad de San Quirce y en su poder para testar de 26 de enero de 1637 establece que la administración y Patronato residan en el Cabildo. Y en testamento que otorgaron los comisarios el 26 de enero de 1645 se determina que la administración del Hospital y de las memorias establecidas en él sea privativa de dicho Cabildo, así como también el legado que le hizo Monseñor Navarrete. En el mismo Hospital radicaban las capellanías fundadas por don Juan Fco. de Salamanca, don Pedro Bueno y Aguayo y don Mateo de Maeda Salazar.

Parecía que los roces entre las dos autoridades llegaban a su fin, cuando se recrudecían de modo impresionante al intervenir el arzobispo en la reducción de las mismas, visitar el Colegio de Niños de Coro y examinar y pedir licencias a los individuos de la Iglesia burgense. Al leer estas disputas y que se agigantan más y más recordamos a Homero cuando en la Iliada nos habla de la discordia que agitándose ferozmente entre los contendientes, crecía rápidamente hasta tocar con la cabeza en las nubes. Así lo que parecía una trivial disputa en su origen se convirtió en un pleito larguísimo sin que se viera en el horizonte señal alguna de concordia, pues mientras el Cabildo endurecía más y más su postura, el Arzobispo se afirmaba en su autoridad y exigía una sumisión sin límites.

¡Lástima que no se asomasen el uno al balcón del otro para que trataran de comprender no su propia razón, sino la otra! Y lástima, también, que dedicaran esfuerzos, tiempo y dinero en pleitear, en lugar de buscar el bien supremo de la paz y los intereses de la Iglesia que no son otros que los del Amor y la fraterna concordia. Nos asombra que siendo honestos en sus propósitos y honrados y leales con lo que creían su deber, no supieran ver el daño enorme que causaban a las gentes sencillas que no sabían de intrincados problemas jurídicos y buscaban sólo el trigo puro del Santo Evangelio.

Jesusa DE IRAZOLA